



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 38
21 DIC. 2001

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CONVIVENCIA, PAZ Y NO VIOLENCIA"

La Asamblea Departamental de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por los artículos 22 y 300 de la Constitución Política de Colombia y de las leyes 424 del año 98, 418 del año 97, Ley 30 del año 93 y 115 del año 94.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase e institucionalizase en el Departamento de Antioquia el Programa de Formación Permanente de Convivencia, Paz y No Violencia, el cual será desarrollado en todas las instituciones educativas públicas y privadas de carácter Formal y No Formal y todo tipo de carácter informal.

PARAGRAFO PRIMERO: Se entenderá por Programa de Formación Permanente de Convivencia, Paz y No violencia, todos aquellos planes, actividades, contenidos, campañas, procesos y metodología que de manera coherente y estructuradas, propendan por la generación de una cultura de No violencia, declaración de las Escuelas como Zonas Francas de paz, Ética civil, Valoración y Respeto de los Derechos y Principios que determinan la convivencia pacífica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la implementación del Programa de Formación Permanente de Convivencia, Paz y No violencia, la Secretaría de Educación para la cultura y la Comisión Asesora del programa, estimularán la realización de alianzas, convenios y redes que permitan la optimización de recursos y experiencias para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gobernación a través de la Secretaría de Educación para la Cultura Departamental, en un período máximo de cuatro meses siguientes a la de la Ordenanza, estructurará y reglamentará lo concerniente al programa con la participación de la Oficina del Comisionado de Paz para Antioquia y de dos miembros de la Comisión Tercera de la Honorable Asamblea Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Los Proyectos Educativos Institucionales de todas las instituciones educativas del Departamento, deberán tener un componente en el cual esté incluido el Programa de Formación Permanente de Convivencia, Paz y No violencia y éste incluir los Manuales de convivencia, Programas de Formación de No violencia, La Escuela como Zonas Francas de Paz, Cátedras de Paz y demás iniciativas que de manera similar propendan para dichos fines.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 38
(21 DIC. 2001)

ARTÍCULO CUARTO: Créase una comisión asesora del Programa, la cual tendrá como funciones básicas: Hacer seguimiento y acompañamiento al desarrollo del mismo y rendir informe anual a la Honorable Asamblea Departamental sobre los desarrollos y logros del programa; esta comisión estará integrada por: El Secretario de Educación para la Cultura de Antioquía o su delegado quien la presidirá, el Comisionado de Paz para Antioquía o su delegado, dos delegados de la Honorable Asamblea Departamental, un delegado de las Instituciones de Educación Superior del Departamento, un delegado de las Instituciones de Educación no formal del Departamento y un delegado de las organizaciones de la Sociedad civil.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta comisión determinará la pertinencia de crear una fecha o jornada de celebración anual sobre **Convivencia, Paz y No violencia**, que incluirá actividades culturales, académicas y científicas tendientes a retroalimentar y mantener vigente el espíritu de esta Ordenanza.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta Ordenanza hace parte del desarrollo del Plan Congruente de Paz y deberá articularse a las políticas que sobre el tema plantean las administraciones futuras.

ARTÍCULO QUINTO: El Departamento queda facultado para comprometerse a participar en acuerdos institucionales, alianzas o redes que propendan por el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La financiación de dicho programa será presupuestada anualmente por la Secretaría de Educación y se autoriza al Gobierno Departamental que en la asignación presupuestal para el año 2002 se hagan los traslados y apropiaciones que sean necesarios para dicho fin.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Ordénese la publicación masiva de la presente Ordenanza con el propósito de ser entregada y socializada en todas las instituciones educativas del Departamento, a las autoridades municipales, sectores, gremios y demás actores centrales en la vida democrática del Departamento.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Medellín, a los 29 de días del mes de noviembre de 2001.

CARLOS MARIO MEJÍA MUNERA
Presidente

DIEGO L. OSORIO CÉSPEDES
Secretario General

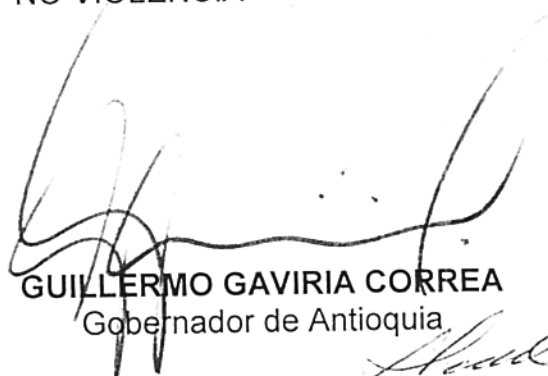
RECIBIDA HOY 12 DE DICIEMBRE DE 2001, A LAS 11:30 AM, PARA SU
SANCIÓN.


MIRYAM CRISTINA MONTOYA AMAYA

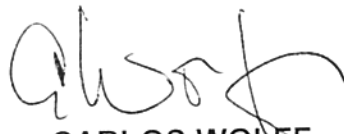
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 21 DIC. 2001

Publíquese y Ejecútese la Ordenanza 38, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA
INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE DE
CONVIVENCIA, PAZ Y NO VIOLENCIA"


GUILLERMO GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación y Cultura


CARLOS WOLFF
Secretario de Hacienda


IVÁN ECHEVERRY VALENCIA
Secretario General